



## **Reclamación 52/2018**

En su condición de interesado, le comunico que el Consejo de Transparencia de Aragón, en su reunión de 27 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

### **«12- Ejecución Resoluciones anteriores.**

*Se someten a la aprobación del Consejo de Transparencia de Aragón las siguientes ejecuciones de Resoluciones anteriores:*

***h) Resolución 15/2019, de 25 de marzo por la que se estimó la reclamación 52/2018 frente a la falta de resolución por el Ayuntamiento de Zaragoza del acceso a la información pública solicitada.***

*Mediante Resolución 15/2019, de 25 de marzo, el Consejo de Transparencia de Aragón estimó parcialmente la reclamación presentada por el interesado, instando al Ayuntamiento de Zaragoza a que aportara al reclamante la documentación solicitada e identificada como 4) y no satisfecha, concretamente la información relativa a copia de todas las facturas en las que se materializan los gastos detallados en los cuadros 1) y 2) del antecedente de hecho Cuarto de la Resolución.*

*El 15 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Zaragoza remite informe al Consejo de Transparencia de Aragón en el que acredita que se envió al reclamante la documentación solicitada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución, si bien señala lo siguiente:*

- *"respecto a los resultados de facturas que se obtienen al acceder al registro de facturas a través de la web municipal: <http://www.zaragoza.es/ciudad/encasa/hacienda/buscadorfacturas> filtrando por los criterios de Servicio gestor (Servicio de Nuevas Actuaciones en*



Viarios) y Descripción (Ornamentación navideña) se han obtenido 5 facturas, dos de ellas de 2014 y tres de 2015, constando las cuatro primeras en el informe inicial y la última no.

- Respecto al envío de todas las facturas en la que se materializan los gastos detallados en los Cuadros 1 y 2 del informe emitido el 30 de octubre de 2018, esto no es posible ya que estos cuadros, al igual que el Cuadro 3, se han obtenido de las valoraciones de los trabajos a certificar posteriormente y que daría lugar a una o varias certificaciones, y el importe de la factura sería el importe total de la certificación.

- Las facturas que se incorporaron en el informe de fecha 30 de octubre eran las que había tramitado esta jefatura de Unidad de Alumbrado desde que ocupó la plaza en diciembre de 2013 y cuyas copias se disponían en la Unidad de Alumbrado.

- A la vista de la solicitud de ampliación de facturas, se han localizado la Factura nº M/068/14, de importe 26.984,50 € y fecha 19/05/14 y la Factura nº M/192/14, de importe 11.444,10 € y fecha 17/11/14, tramitadas por esta Unidad de Alumbrado, que por error no se incorporaron en el informe inicial y que ahora se incorporan en el presente informe.

- Respecto a las facturas solicitadas de ornamentación navideña de los años 2010 a 2013 que no se incorporaron en el informe inicial, es debido a que no se disponen en la Unidad de Alumbrado copias de las mismas, ni de certificaciones.

- Se han realizado consultas a las empresas contratistas del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público de Zaragoza y sus Barrios Rurales de la Zona 1, Zona 2 y Zona 3, adjudicatarias del mantenimiento en aquellos años y se han facilitado las certificaciones y facturas de ornamentación navideña que han podido localizar, y que a continuación se relacionan en el informe.

- A la vista de la nueva documentación incorporada, se aprecia que la ornamentación navideña del período de 2010 a 2013 tramitada por el anterior Jefe de Servicio de Alumbrado Público, se tramitaba dentro de la



*Certificación de Trabajos Complementarios del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado, sin hacer constancia explícita a la ornamentación navideña en el concepto de la certificación, por lo que es muy difícil realizar búsqueda de facturas de ornamentación navideña dentro del período anterior”.*

*Una vez analizada la información proporcionada al reclamante, este Consejo acuerda por unanimidad dar por cumplidos los términos de la Resolución. No obstante, si bien se aprecia el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de Zaragoza en el cumplimiento de la Resolución, debe recordarse que no es admisible que una institución como el Ayuntamiento alegue que no pueden aportarse facturas concretas porque no se disponen en la Unidad de Alumbrado de copias de las mismas ni de certificaciones.*

Zaragoza, 28 de mayo de 2019

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
DE ARAGÓN

Ana Isabel Beltrán Gómez

